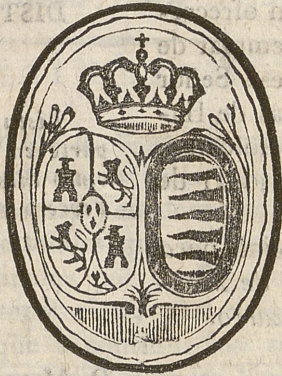


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion frances de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 10 de Abril de 1841.

### ARTICULO DE OFICIO.

Circular mandando no se exija la quinta parte de la Renta de Aguardiente y Licores á los Arrendadores de esta ramo en los pueblos.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Por el Representante de la empresa de Aguardientes y Licores se ha pasado á esta Intendencia la circular siguiente.*

Habiéndose suscitado diferencias entre el Alcalde constitucional de Barajas de esta Provincia, y el Subarrendador de la Renta de Aguardientes y Licores del mismo pueblo, sobre haber fijado un precio demasiado bajo á la venta al por menor de aquellos géneros, y exijido cierta cantidad á título de quinta parte que pretendia dicho Alcalde aplicar á los propios, acudí en queja al Señor Intendente de esta Provincia, por el que se dictó la resolución siguiente:

„Intendencia de la Provincia de Madrid. — Con esta fecha comunico al Ayuntamiento constitucional de Barajas la orden siguiente. — Habiendo acudido en queja á esta Intendencia el Arrendatario colectivo de la renta de Aguardientes y Licores por las vejaciones cometidas por ese Ayuntamiento con el Subarrendador de dicha renta en ese pueblo, he acordado ordenar á V. del modo mas terminante, que inmediatamente, y sin excusa alguna, cumplan lo prevenido por esta Intendencia en 9 del actual, cuya resolución está decidida á sostener como arreglada á las órdenes que rigen sobre la indicada renta; en el concepto de que sino fijan el precio del Aguardiente en ese pueblo con equidad y arreglo á las bases comunicadas, me veré precisado á hacerlo yo mismo, despues de oír al Arrendatario. — Igualmente he resuelto ordenar á V. que sin demora, y bajo la multa de veinte ducados al Alcalde Don Clemente Romera, se dejen expeditos al Subarrendador Don Simon Arroyo los productos de la renta, devolviendo al expendedor los mil novecientos cuatro reales que

indebidamente le ocuparon á pretexto de garantizar el pago de la quinta parte á que se supone dicho Alcalde tener derecho los propios, lo que es una equivocacion, no habiendo intervenido esa Corporacion en su actual arriendo; en inteligencia de que si no se cumpliese esta orden se exijirá la multa con apremio, sin perjuicio de otros procedimientos á que diese lugar. — Lo que traslado á V. para su gobierno, y en satisfaccion á su queja de 17 del actual, advirtiéndole que en caso que dicho Ayuntamiento se obstinase en no fijar el precio, le proponga el que considere mas conciliable á los intereses de su empresa y beneficioso al pueblo, para acordar en su vista lo mas justo, segun mis deseos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1841. — José María Varona. — Señor Don Mariano Carsi, Arrendatario colectivo de la renta de Aguardientes y Licores.”

Y la Direccion general de Rentas, á quien dicho Señor Intendente dió cuenta de todo, se sirvió aprobar y confirmar su determinacion del modo que copio:

„Direccion general de Rentas Provinciales. — 5.ª Seccion. — Con esta fecha dice esta Direccion al Intendente de esta Provincia lo siguiente. — Enterada esta Direccion general de cuanto produce el expediente que se sigue en la misma á instancia del Arrendatario colectivo de la renta de Aguardientes y Licores, con motivo de cierta cantidad que le ha retenido el Alcalde de Barajas, en concepto de corresponder al pueblo la quinta parte del producto de dicha renta, y visto lo que han informado los Gefes de esta Provincia, y el apoyo que ha merecido de V. S. su opinion, la Direccion ha acordado decir á V. S. que encuentra arregladas las disposiciones que ha adoptado en el particular. — Y la noticia á V. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1841. — José María Secades. — Señor Don Mariano Carsi.”

Lo que comunico á V. para su conocimiento, y á fin de que le sirva de regla en los



asuntos de igual naturaleza que puedan ofrecerse en esa Provincia, remitiéndole un ejemplar de ésta para que lo entregue de oficio á ese Señor Intendente con objeto de que las oficinas de Hacienda pública tenga noticia de esta resolución. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1841. = Mariano Carsi.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Valladolid 28 de Marzo de 1841. = El Marqués de Casa-Pizarro.

En el Juzgado de primera instancia de la villa de la Mota del Marqués se sigue causa en averiguación del robo ejecutado á Gregorio Sanchez, Francisco Alvarez, Angel Perez, José Yañá, y heridas de gravedad hechas la mañana 9 del corriente al que dijo llamarse Ramon Gomez, vecino de San Miguel de la Braña, provincia de Lugo, y Juzgado de la villa de Fuente Sagrada en Galicia, cuyo robo y malos tratamientos fué causado en el Puente nuevo de la de Villardefrades de la comprensión de dicho Partido de la Mota; y de las primeras diligencias resulta, que la tarde del 8 se aposentaron en la Venta de Almaráz cinco hombres Gallegos, conductores de Bueyes á Madrid, que lo hicieron igualmente á distinta hora otros dos hombres con caballos y armas, cuyas señas son estas: el uno con chaqueta de pieles, sombrero de copa alta fino, aunque el herido en su declaración ser una gorra guarnecida de pelo de raposo, pantalon negro, estatura cinco pies y una pulgada, color claro, pelo negro, su caballo como de siete cuartas de alzada, pelo castaño, edad cerrada, con albardón y extrivos de hierro, manta blanca sobre el aparejo, freno de correas de baqueta negra, con una escopeta ó carabina: el otro hombre, sombrero calañés, chaqueta de paño negro, calzon de paño id., botas de becerro blanco, estatura algo mas bajo que el anterior, color claro, pelo como castaño, su caballo estatura mas pequeño que el otro, pelo acastañado, aparejo una jalma, edad cerrada, y el arma como la del anterior; los Gallegos salieron muy temprano de la Venta el citado día 9 con direccion á su pais, y los dos con sus caballos, armas y demás señas poco despues por la ruta de Medina de Rioseco que es poco menos que la misma que llevaron los Gallegos, á quienes les robaron el metálico y efectos siguientes: á Gregorio Sanchez, 34 rs. y 32 mrs. que traia en un bolsillo de lana azul con dos sortijas: á Francisco Alvarez 11 duros españoles, un napoleon, 3 pesetas y algunos cuartos sueltos que traía en un bolsillo de lienzo con cordones de hilo: á Angel Perez 4 duros, una cartera de badana blanca en que traia su pasaporte, una caja envuelta en un papel, dos cigarros comunes: á José Yañá una faja encarnada, un pañuelo fondo negro, una navaja de afeitar, una peina de marfil, una petaca con cigarros: al herido Ramon Gomez 4 duros, 3 pesetas, una cartera con su pasaporte y otros papeles de ninguna importancia, una manta nueva, 3 peinas, dos de marfil y una de hueso. Las justicias de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas vivas diligencias en busca de los dos hombres, cuyas señas van marcadas, y si fuesen capturados los remitirán con toda seguridad al Señor Juez del nominado Partido de la Mota, haciéndose lo mismo con los efectos robados. La Mota Marzo 29 de 1841.

DISTRITO ELECTORAL DE LA NAVA.  
DEL REY.

Lista nominal de los Electores que han tomado parte en la eleccion egecutada en este Distrito en los cinco dias señalados, que dieron principio en 1.º de Febrero y concluyeron en 5 del mismo.

PRIMERAS ELECCIONES.

D. Marcelino Espartero.	D. Manuel Pino Rodriguez
Antonio Lucas.	Ildefonso Garcia.
Francisco Galan.	Deogracias Gutierrez
Hilario Lucas.	Cano.
Simon Rodrigz. Alonso.	Leon Moraleja.
Manuel de Castro.	Lorenzo Fernandez.
Felix Benito.	Juan Manuel Garcia.
Agustin Perez Zapata.	Pablo Diez.
Eugenio Garcia.	Benito Melendez.
Julian Calbo.	Roman Polo.
Baltasar Benito.	Simon Vergara.
Miguel Benito Gil.	Francisco Hernandez
Froilan Martin.	Vaquero.
Norberto Sison.	Antero Gonzalez Juan
Manuel Garcia.	Angel Grcía Toledano.
Hipólito Alonso.	Martin Vergáz.
Vito Mangas.	Ramon Guerras.
Cárlos Perez.	Bonifacio Seco.
Francisco Rodriguez	Antonio Astudillo.
Torrecilla.	Justo Luengo.
Manuel Escalante.	Ramon Casasola.
Eugenio Carbonero.	José Gonzalez Juan.
Andrés Garcia.	Lucas Calbo.
Julian Guerras.	Remigio Pozo.
José Villar.	Joaquin Cacho Perez.
Elias Polo.	Gabriel Hernandez
Manuel Conde Pino.	García.
Pedro Gomez de las	Vicente Cruzado.
Heras.	Roque Sanchez.
Clemente Vergáz.	Juan Gimenez.
Ignacio Pino.	Blas Vergáz.
Juan Manuel de Hoz.	Francisco Benito Gil.
Manuel Macho.	Manuel Crespo.
Nicolás Diez Vergara.	Esteban Carbonero.
Pedro Regalado Cas-	Guillermo Hernandez.
treño.	Julian Descalzo.
Domínguo Campo.	Agustin Rodriguez
Victoriano Rodriguez	Dávila.
Pozo.	Mariano Hernandez
Santiago Vegas.	Dominguez.
Francisco Diez.	Saturino Jimeno.
Vicente Rodriguez Pozo.	Pedro Herrera.
Francisco Rodriguez	Rufino Martin Amo.
Pozo.	Antonio Miguel Casado
Pedro Perez de la Luz.	José Luengo Tejedor.
Francisco Campo.	Manuel Gutierrez.
Manuel Perez Saez.	José Muñoz Perez.
Francisco Cuadrillero.	Francisco de Paula,
Antonio Campo.	Chico.
Cayetano Santos.	Juan de la Rosa.
Manuel María Campo.	Agustín Vadillo.
Juan Pino Rodriguez.	

Nava del Rey Febrero 6 de 1841. = Manuel Garcia Casasola. = Vito Mangas. = José Muñoz. = Cayetano Santos. = Hipólito Alonso.



DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

La Comision creada á virtud de órden de la Regencia provisional del Reino de 27 de Febrero último, publicada en la Gaceta del 28 del mismo, se halla instalada en la Direccion general del Tesoro, y en la cual pueden servirse presentar los Tenedores de libranzas las que tengan de líquidos expedidas por la referida Direccion, las de totales que lo han sido por las Direcciones generales de Rentas, y las Cartas de pago y libranzas giradas por las Pagadurías militares.

Esta presentacion se verificará con separación, por clases y órden de fechas, bajo carpetas duplicadas, arreglándolas á los modelos que á continuacion se expresan, en el concepto de que las libranzas que se incluyan con las enunciadas carpetas han de ser las originales, y de ninguna manera testimonios ó copias, consignando en las mismas una rúbrica ú otra cualquiera contraseña el interesado que firme la carpeta, la cual deberá estampar tambien en la propia carpeta.

Las horas que se señalan para la admision de los citados documentos son de 9 á 11 por la mañana todos los dias.

ADVERTENCIAS.

(Modelo para las carpetas con que han de presentarse las libranzas de líquidos.)

LIBRANZAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO SOBRE PRODUCTOS LÍQUIDOS.

D. N..... vecino del pueblo de N..... Provincia de N..... presenta para la centralizacion de que trata la órden de la Regencia provisional del Reino de 27 de Febrero de 1841, las ( tantas ) libranzas de dicha clase, de su propiedad, cuyo pormenor es el siguiente.

Números.	Fechas.	Tesorerías, Depositarias ó fondos sobre que fueron giradas.	Total importe.	Valor actual.
				(a)

Fecha.

Firma.

ADVERTENCIAS.

Los documentos deberán anotarse en cada carpeta por el órden sucesivo de la antigüedad de sus fechas, empezando por la mas atrasada.

La última casilla correspondiente á la letra (a) solo tendrá uso cuando el documento represente menor cantidad que la de su total importe por haberse hecho pagos á cuenta.



(Modelo para las carpetas con que han de presentarse las libranzas de totales.)

LIBRANZAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS SOBRE PRODUCTOS TOTALES.

D. N..... vecino del pueblo de N..... Provincia de N..... presenta para la centralizacion de que trata la orden de la Regencia provisional del Reino de 27 de Febrero de 1841 las (tantas) libranzas de dicha clase, de su propiedad, cuyo pormenor es el siguiente.

Números.	Fechas.	Tesorerías, Depositarias ó fondos sobre que fueron giradas.	Total importe.	Valor actual.
				(a)

Fecha.

Firma.

ADVERTENCIAS.

Los documentos deberán anotarse en cada carpeta por el orden sucesivo de la antigüedad de sus fechas, empezando por la mas atrasada.

La última casilla correspondiente a la letra (a) solo tendrá uso cuando el documento represente menor cantidad que la de su total importe por haberse hecho pagos á cuenta.

(Modelo para las carpetas con que han de presentarse las libranzas ó cartas de pago de las Pagadurías militares.)

CARTAS DE PAGO Ó LIBRANZAS GIRADAS POR LAS PAGADURIAS MILITARES.

D. N..... vecino del pueblo de N..... Provincia de N..... presenta para la centralizacion de que trata la orden de la Regencia provisional del Reino de 27 de Febrero de 1841, los (tantos) documentos de dicha clase, de su propiedad, cuyo pormenor es el siguiente.

Números.	Fechas.	Pagadurías que las expidieron.	Tesorerías, Depositarias ó fondos sobre que fueron giradas.	Total importe.	Valor actual.
					(a)

Fecha.

Firma.

ADVERTENCIAS.

Los documentos deberán anotarse en cada carpeta por el orden sucesivo de la antigüedad de sus fechas, empezando por la mas atrasada.

La última casilla correspondiente á la letra (a) solo tendrá uso cuando el documento represente menor cantidad que la de su total importe por haberse hecho pagos á cuenta.



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 10 de Abril de 1841.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

### ANUNCIO NUM. 780.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 24 del actual, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados el día 22 del mismo en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Rubí de Bracamonté perteneció al convento de Monjas Carmelitas Descalzas de Medina del Campo, compuesta de 38 pedazos, que hacen en junto 67 obradas y 169 estadales, fue capitalizada en 18,720 rs., y rematada en 18,730.

Otra heredad de tierras en término de Corcos que perteneció al suprimido Monasterio de Bernardos de Palazuelo, compuesta de 19 pedazos, de cabida en junto de 23 obradas y 40 estadales, capitalizada en 10,800 rs., y rematada en 34,000.

Y otra heredad de tierras que en término de Quintanilla de Trigueros perteneció al suprimido convento de Premostratenses de Aguila de Campo, compuesta de 16 pedazos, que hacen 13 obradas y 172 estadales, estaba capitalizada en 5,400 rs., y se remató en 12,000.

Lo que se anuncia al público conforme se previene en la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 26 de Marzo de 1841. = C. C. P. I., Agustin Teijon.

### ANUNCIO NUM. 781.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 26 del actual, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados el día anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Una hacienda que en término de Quintanilla del Molar perteneció al suprimido convento de San Claudio de Leon, compuesta de tierras, era, viñas y la casa-Priorato, fue capitalizada en 50,190 rs., y rematada 192,000 rs.

Una heredad de tierras en término de Aguasal que perteneció al convento de Monjas de Madre de Dios de la villa de Olmedo, compuesta de 54 pedazos, que hacen en junto 78 obradas y 5 estadales, capitalizada en 14,040 rs., y rematada en 14,045.

Lo que se anuncia al público conforme se previene por la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 29 de Marzo de 1841. = C. C. P. I., Agustin Teijon.

### ANUNCIO NUM. 782.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, se ha servido aprobar el remate de la finca nacional que en seguida se expresará celebrado el día anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Dos pedazos de tierra que en término de Villalar pertenecieron á los Arbitrios de Amortizacion por el ramo de Mostrencos, de cabida de 9 fanegas y 25 estadales, capitalizados en 2,000 rs., y rematados en 6,000.

Lo que se anuncia al público segun se previene por la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 31 de Marzo de 1841. = C. C. P. I., Agustin Teijon.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

### SEGUNDO ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente con arreglo á la Instruccion de 17 de Junio de 1837 para el arrendamiento del derecho que en seguida se expresará, se ha señalado para su remate el día 2 de Mayo próximo venidero de once á doce de su mañana en las Salas Consistoriales de la villa de Peñafiel, ante el Señor Alcalde constitucional y Procurador Síndico, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios, Administrador de Rentas del mismo partido y Escribano que intervenga en los negocios del ramo.

*Se arrienda conforme á este anuncio.*

El cobro de los derechos de Portazgo, Pontazgo y Peage que pertenecieron al suprimido convento de Dominicos de Peñafiel, hoy á los Arbitrios de Amortizacion, y se paga por el tránsito de los puentes de Duero, Duraton y pontones de Peñafiel en el de Quintanilla de Abajo y sitio de Valdeparax, término de Castrillo de Duero, conforme á aranceles: el término del arrendamiento será por tres ó mas años, y el precio ó renta anual que ha de servir de base en la subasta es la cantidad de 9,000 rs. por cada un año.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento de estos derechos, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el día y hora que se citan; advirtiéndose que en dicho remate único se admitirán todo género de pujas y mejoras á la llana, y que





el expediente y pliego de condiciones se halla en poder del referido Comisionado subalterno de Peñafiel. Valladolid 31 de Marzo de 1841. = El C. P. I., Agustin Teijon.

### VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 15 de Abril próximo de once á doce de su mañana para el remate en quiebra de la casa llamada de la Cadena, fuera del Puente Mayor de esta Ciudad, camino de los Mártires, que perteneció al suprimido Monasterio de Prado, y se compone de habitaciones altas y bajas, bodega, corrales, pátio, pozo y pila, estanque con dos surtidores de agua y ribera cercada, conteniendo el edificio y pátios 27,370 pies cuadrados superficiales, y lo rústico de 160 estadales de tierra secano, 130 cepas de viñedo de primera calidad, 600 estadales de tierra regadío para huerta, 390 estadales de soto negrilla, diferentes árboles frutales, una fuente y el servicio de la tabla de río correspondiente, tasado todo en 71,955 reales.

Cuya finca segun aparece del expediente se halla libre de todo gravámen, y su remate tendrá efecto el dia y hora referidos en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sugesion á las reglas y condiciones prescriptas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, instruccion ya mencionada y aclaraciones posteriores. Valladolid 31 de Marzo de 1841. = Vicente Moreno Quintero.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad concedida en el artículo 30 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 18 de Abril próximo y horas que se dirán para los remates de las fincas nacionales siguientes:

*De once de la mañana á una de la tarde.*

Una heredad de tierras que en término de la villa de Valoria la Buena perteneció al suprimido convento de Premostratenses de esta Ciudad, y que para la subasta se ha dividido en cuatro suertes que se rematarán de media en media hora por el orden de numeracion en la forma que sigue:

Primera suerte compuesta de 12 pedazos, de cabida en junto de 41 obradas y 465 estadales, tasada en 14,948 rs.

Segunda id. compuesta de 13 pedazos, de cabida en junto de 43 obradas y 410 estadales, tasada en 16,509 rs.

Tercera id. compuesta de 13 pedazos, de cabida en junto de 45 obradas y 415 estadales, tasada en 12,225 rs.

Cuarta id. compuesta de 13 pedazos, de cabida en junto de 31 obradas y 300 estadales, tasada en 13,413 rs.

*De una á una y media.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Portillo y su Arrabal perteneció al suprimido convento de Agustinos Calzados de

esta Ciudad, compuesta de 5 pedazos, que hacen en junto 8 obradas y 105 estadales, tasada en 2,614 rs.

*De una y media á dos.*

Cuatro pedazos de tierra de pan llevar que en término del Arrabal de Portillo pertenecieron al suprimido convento de San Pablo de esta Ciudad, de cabida en junto de 8 obradas, 2 cuartas y 89 estadales, tasados en 4,500 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de toda carga, y sus remates se verificarán el dia y á las horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sugesion á las reglas y condiciones prescriptas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, instruccion ya mencionada y aclaraciones posteriores. Valladolid 31 de Marzo de 1841. = Vicente Moreno Quintero.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad concedida en el artículo 30 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 19 de Abril próximo y horas que se dirán para los remates de las fincas nacionales siguientes:

*De once á doce y media de la mañana.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Simancas perteneció al suprimido convento de San Pablo de esta Ciudad, y que para la subasta se ha dividido en tres suertes que se rematarán de media en media hora por el orden de numeracion en la forma que sigue:

Primera suerte compuesta de tres pedazos, de cabida en junto de 28 obradas y 216 estadales, tasada en la cantidad de 7,571 rs. 17 mrs.

Segunda id. compuesta de 18 pedazos, de cabida de 34 obradas y 194 estadales, tasada en 6,920 reales 17 mrs.

Tercera id. compuesta de 13 pedazos, de cabida en junto de 33 obradas y 182 estadales, tasada en 7,916 rs.

*De doce y media á una.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Sahelices perteneció al convento de Monjas de San Pedro Mártir de Mayorga, compuesta de 22 pedazos, de cabida en junto de 48 fanegas y 11 celemines, tasada en la cantidad de 8,297 rs.

*De una á una y media.*

Una heredad de tierras de pan llevar y dos eras que en término de Sahelices perteneció al convento de Monjas Recoletas de la Ciudad de Leon, compuesto todo de 62 pedazos, que hacen en junto 186 fanegas y 7 celemines, tasado en 50,915 reales 32 mrs.

*De una y media á dos.*

Dos pedazos de tierra de cabida en junto de 2 fanegas y 12 cuartillos, que en término del lugar de Barruelo pertenecieron al suprimido Monasterio de Bernardos de la Espina, tasados en 1,333 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de toda carga, y sus remates se verificarán el dia y á las horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sugesion á las reglas y condiciones



Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 502.

prescritas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, instrucción ya mencionada y aclaraciones posteriores. Valladolid 31 de Marzo de 1841. = Vicente Moreno Quintero.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia; usando de la facultad concedida por el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836; ha señalado el día 20 de Abril próximo y horas que se dirán para los remates de las fincas nacionales siguientes:

*De once á once y media de la mañana.*

Una heredad de tierras que en término de Pó-zuelo de la Orden perteneció al convento de Monjas de nuestra Señora de la Laura de esta Ciudad, compuesta de 12 pedazos, de cabida en junto de 36 obradas y 100 estadales, tasada en 5,117 rs.

*De once y media á doce.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Barruelo perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de esta Ciudad, compuesta de 21 pedazos de tierra, de los cuales 5 son zumacalles, de cabida en junto de 56 fanegas y 36 cuartillos, tasada en 13,166 rs.

*De doce á doce y media.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Mayorga perteneció al suprimido convento de Bernardos de Sandobal, compuesta de 14 pedazos, que hacen en junto 34 fanegas de cabida, capitalizada en 5,760 rs.

*De doce y media á una de la tarde.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Cogeces de Iscar perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de la villa de Cuellar, compuesta de 17 pedazos, de cabida en junto de 58 obradas y 199 estadales, tasada en 8,500 rs.

*De una á una y media.*

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Cogeces de Iscar perteneció al convento de Monjas de Santa Ana de la villa de Cuellar, compuesta de 27 pedazos, que hacen en junto 70 obradas y 99 estadales, tasada en 11,574 rs.

*De una y media á dos.*

Otra heredad de tierra de pan llevar que en término de Megeces de Iscar perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de dicha villa de Cuellar, compuesta de 8 pedazos, de cabida en junto de 22 obradas, una cuarta y 10 estadales, capitalizada en 3,240 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de toda carga, y sus remates se verificarán el día y á las horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, Instrucción ya mencionada y aclaraciones posteriores. Valladolid 31 de Marzo de 1841. = Vicente Moreno Quintero.

Provincia de Málaga.

Rs. vn.

D. Joaquin García Saenz remató una casa, sita en Málaga, calle de Pozos Dulces, número 19, manzana 51, del convento de San Bernardo de Málaga, en. . . . .	33.100
El mismo remató otra id., calle de Pozos, número 12, manzana 48, de dicho convento, en. . . . .	48.000
D. Mariano Vidondo, apoderado de D. José S. Millán, remató la 10.ª suerte del cortijo llamado Cañaveral de los frailes, de 38½ fanegas, del convento de Santo Domingo de ella, en. . . . .	16.197
D. Miguel Dominguez, para Don Tomás Dominguez, remató la sétima suerte del cortijo nombrado el Cañaveral, de dicho convento, en. . . . .	19.559
D. Joaquin García Saenz remató un cortijo, nombrado La Loma de los tres Cortijos, del convento de Santa Clara de id., en. . . . .	30.000
D. Mariano Vazquez remató una casa en id., calle de El Cuartejejo, número 9, manzana 198, del convento del Cister, en. . . . .	9.950
D. Francisco Benitez, para Don Francisco Bueno, remató otra id., calle Marroquiña, número 33, manzana 168, del convento de Santo Domingo de dicha ciudad, en. . . . .	16.291
D. Ramon María del Vallé, para Don José Muñoz Lozano, remató un cortijo, nombrado La Heriza Blanca, sito en Rozas de Velez, de las monjas Claras de Málaga, en. . . . .	25.000
El mismo, para Don José Santiago Isano, remató un cortijo nominado Barranco de El Mazo Arroyo de la Mora, en la villa de Cutat, del convento de Bernardas de Velez, en. . . . .	21.700
D. José Santiago Pineda remató un cortijo, sito en las Rozas de la ciudad de Velez, partido de la Mora, de las monjas Claras de id., en. . . . .	20.000
D. José Salas Gil remató la octava suerte del cortijo de el Cañaveral, de 36½ fanegas, de los Dominicos de Velez, en. . . . .	11.000
D. Miguel Gonzalez Aller remató una huerta nombrada Valdalarid, del convento de Bernardas de dicha ciudad, en. . . . .	16.500
D. Gaspar Delgado remató una huerta mencionada El Puerto, de la misma, término de Mijas, de dicho convento, en. . . . .	22.000
D. José Santiago Ramirez, para Don Miguel Gonzalez Aller, remató otra id., llamada Osunilla Alta, término id., del mismo convento, en. . . . .	17.000
El mismo, para id., remató otra id., partida de los Corralejos, término id., del antedicho convento, en. . . . .	14.000



D. Miguel Gonzalez Aller remató otra id., nombrada la Loma, término de dicho convento, en. . . . .	9.000
El mismo, remató otra id., denominada de San Bernardo, término id., de dicho convento, en. . . . .	7.000
El mismo remató otra id., nombrada Osunilla la Baja, término id., del referido convento, en. . . . .	8.400
El mismo remató otra id., llamada Barrio de Santa Ana, término id., del susodicho convento, en. . . . .	11.000
El mismo remató otra id., sita en el partido de El Jardín, término id., del antedicho convento, en. . . . .	11.350
El mismo remató otra id., nombrada Alcaparra, término id., de dicho convento, en. . . . .	2.700
El mismo remató otra id., llamada de El Arroyo de Abajo, término id., del referido convento, en. . . . .	10.800

*Provincia de Mallorca.*

D. Miguel Humbert remató la 50 finca de los solares en que se han dividido 2 cuarteradas de tierra, segregadas de la pieza nombrada Sou Puigret, del predio Sou Sigala, distrito de Palma, del convento de Dominicos de id., en	500
El mismo remató la 49 id., de id., distrito id., del mencionado convento, en	500
El mismo remató la 48 id., de id., distrito de id., de dicho convento, en.	500
El mismo remató la 47 id., de id., distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató la 46 id., de id., distrito de id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató la 45 id., de id., distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató la 44 id., de id., distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató la 43 id., de id., distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató la 42 id., de id., distrito id., de id., en. . . . .	500
D. Pedro Tarrugá remató la 41 id., de id., distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató la 40 id., de id., distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 39 solar de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 38 solar de los en que se dividió dicha finca, en igual distrito, de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 37 solar de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 36 solar de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 35 solar de los en que se dividió la citada finca, distrito de id., de dicho convento, en.	500
El mismo remató el 34 solar de los en	

que se distribuyó dicha finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 33 solar de los en que se distribuyó la citada finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 32 solar de los en que se dividió la expresada finca, distrito de id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 31 solar de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 30 solar de los en que se dividió la citada finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 29 solar de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 28 solar de los en que se dividió la mencionada finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 27 solar de los en que se dividió la expresada finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 26 solar de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 25 solar de los en que se dividió la citada finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 24 solar de los en que se dividió la referida finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 23 solar de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 22 solar de los en que se dividió la expresada finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 21 solar de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
D. Martín Pou remató el 20 solar de los en que se dividió la mencionada finca, distrito id., de id., en. . . . .	540
D. Bartolomé María Bauzá remató el 19 solar de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 18 solar de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
Doña María Luisa Melis remató el 17 solar de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
La misma remató el 16 solar de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
D. Pedro Tarrugá y Vela remató el 15 id., en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 14 id., de los en que se dividió dicha finca, distrito id., de id., en. . . . .	500
El mismo remató el 13 id., de los en que se dividió la citada finca, distrito id., de id., en. . . . .	500

(Se continuará.)